



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

| | | |
|---|-----------------|------------|
| Chilpancingo, Gro., Viernes 30 de Abril de 2010 | Características | 114212816 |
| Año XCI | Permiso | 0341083 |
| No. 35 | Oficio No. 4044 | 23-IX-1991 |

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON AUTORIDADES DEL MEDIO AMBIENTE DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ESTABLEZCAN PROGRAMAS O ACCIONES TENDIENTES A PROTEGER LA FLORA Y FAUNA DE POSIBLES INCENDIOS FORESTALES..... 5

CONTINUACION

(Continuación)

| | |
|---|---|
| ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUA- GÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CON- GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUE- RRERO, EMITE SU VOTO FAVORABLE Y SE CONSO- LIDA AL ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 73 FRACCIÓN XXXIX-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LLEVE A CABO LAS ADICIONES Y REFORMAS NECESARIAS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ADICIONANDO UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8° Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17; Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 10, EL ARTÍCULO 18 Y LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 45..... | 8 |
|---|---|

SECCION DE AVISOS

| | |
|---|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 213-1/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 14 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro..... | 15 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 de Acapulco, Gro..... | 15 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 39/1995-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 15 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 66/2003-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..... | 17 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Cuartel Cuatro, Lerdo de Tejada S/N, de Tepecoacuilco de Trujano, Gro..... | 17 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 884-3/2009, relativo al Juicio de Reconocimiento de la Paternidad, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.. | 18 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 10/2009, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Coyuca de Catalán, Gro..... | 21 |
| Publicación de Aviso emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro..... | 22 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 48/2008-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... | 22 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2006-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.. 23
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 329/2000-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro..... 24
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 064/2009, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..... 25
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 33/2007-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro... 27

SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON AUTORIDADES DEL MEDIO AMBIENTE DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ESTABLEZCAN PROGRAMAS O ACCIONES TENDIENTES A PROTEGER LA FLORA Y FAUNA DE POSIBLES INCENDIOS FORESTALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de abril del 2010, el Diputado Victoriano Wences Real, pre-

sentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado para que de manera coordinada con autoridades del Medio Ambiente de los tres niveles de gobierno establezcan programas o acciones tendientes a proteger la flora y fauna de posibles incendios forestales, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Que de acuerdo a información proporcionada en el Portal Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el año de 2009 se registraron en nuestra entidad 191 incendios forestales, afectando a 11, 496.75 Hectáreas. Es importante señalar que en nuestro país 9 de cada 10 incendios son provocados por el hombre.

SEGUNDO.- Que los Municipios con mayores registros de incendios forestales son los siguientes.

| <i>Municipio</i> | <i>Número de Incendios</i> |
|--------------------------|----------------------------|
| <i>Chilpancingo</i> | <i>63</i> |
| <i>Acapulco</i> | <i>23</i> |
| <i>Coyuca de Benítez</i> | <i>7</i> |

| | |
|---------------------------|---|
| <i>Coyuca de Catalán</i> | 6 |
| <i>Leonardo Bravo</i> | 6 |
| <i>Tixtla de Guerrero</i> | 6 |
| <i>Malinaltepec</i> | 5 |
| <i>Tlapa de Comonfort</i> | 5 |
| <i>Atoyac de Álvarez</i> | 5 |
| <i>Tecpan de Galeana</i> | 5 |

TERCERO.- Que considerando que la prevención es el conjunto de medidas, acciones, normas o trabajos tendientes a garantizar que no se produzcan los incendios forestales, resulta indispensable que las autoridades de los tres niveles de gobierno de manera coordinada establezcan programas o acciones gubernamentales encaminadas a concientizar a la ciudadanía del daño que se les causa tanto a la flora y fauna de nuestra entidad, además de poner en riesgo la integridad física de las personas.

CUARTO.- Que considerando que en el año pasado nuestro Estado sufrió una de las peores sequías y que el calor ha aumentado, existen las condiciones para que se registren incendios forestales de manera anticipada, por lo que es urgente que se empiece a trabajar para prevenir dichos incendios.

QUINTO.-Es indudable que el actuar de las autoridades de gobierno debe de ir acompañado de la participación ciudadana para lograr reducir los registros de incendios forestales, por lo que sociedad y gobierno deben de establecer medidas ne-

cesarias para lograr evitar la devastación de nuestra flora y fauna."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de abril del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Victoriano Wences Real.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, para que de manera coordinada con autoridades del

Medio Ambiente de los tres niveles de gobierno establezcan programas o acciones tendientes a proteger la flora y fauna de posibles incendios forestales.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado para que de manera coordinada con autoridades de protección civil de los tres niveles de gobierno establezcan programas o acciones tendientes a proteger la integridad física de las personas ante posibles incendios forestales.

TERCERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Presidentes Municipales para que establezcan programas o acciones tendientes a concientizar a la población de las formas de prevenir los incendios forestales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos

Naturales del Gobierno del Estado y a los Presidentes Municipales.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en al menos dos periódicos de circulación local y en la página Web para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE SU VOTO FAVORABLE Y SE CONSOLIDA AL ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 73 FRACCIÓN XXXIX-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LLEVE A CABO LAS ADICIONES Y REFORMAS NECESARIAS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ADICIONANDO UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8° Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17; Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 10, EL ARTÍCULO 18 Y LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 45.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de febrero del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión

de Desarrollo Social, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite su voto favorable y se adhiere al Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que a la brevedad posible y en términos de las facultades que le confiere los artículo 71, 72 y 73 fracción XXXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleve a cabo las adiciones y reformas necesarias de la Ley General de Desarrollo Social, adicionando un párrafo al artículo 8° y un párrafo al artículo 17; y se reforman la fracción V, del artículo 10, el artículo 18 y la fracción II, del artículo 45, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha once de noviembre del año dos mil nueve, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número 786/2009-P.O, por el que la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, informó a esta Legislatura de la aprobación del Punto de Acuerdo por el que se adhiere al Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que

a la brevedad posible y en términos de las facultades que le confiere los artículo 71, 72 y 73 fracción XXXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleve a cabo las adiciones y reformas necesarias de la Ley General de Desarrollo Social, adicionando un párrafo al artículo 8° y un párrafo al artículo 17; y se reforman la fracción V, del artículo 10, el artículo 18 y la fracción II, del artículo 45.

Por instrucciones de la Mesa Directiva, el Oficial Mayor, Licenciado Benjamin Gallejos Segura, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/01508/2009, remitió a la Comisión de Desarrollo Social, el oficio antes referido, para los efectos legales conducentes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 49, fracción XIV, 64, fracción VIII, 86, 87, 127, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Desarrollo Social, tiene plenas facultades para conocer y Dictaminar el asunto que nos ocupa.

La H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señaló en los Considerandos del Punto de Acuerdo:

"El gobierno demócrata, responsable y comprometido con su ciudadanía debe efectuar las acciones que se requieran a fin

de evitar que las desventajas sociales se vuelvan permanentes, y que su población se vea marginada por la falta de acceso a posibilidades de desarrollo.

'El Punto de Acuerdo que hoy nos ocupa, esta orientado en esencia a las políticas y programas federales con la finalidad de que garanticen ser un esfuerzo de coordinación y unidad nacional, de desarrollo equilibrado y homogéneo, para ello busca fortalecer el blindaje de los programas sociales respecto de acciones, actitudes, hechos o simulaciones con fines electorales, a fin que los programas sociales federales no puedan utilizarse para apoyar campañas políticas o ejercer presión alguna a favor de algún partido político. Ningún beneficiario de algún programa social debe ser condicionado para poder recibir el beneficio'.

'En este sentido, el Acuerdo en estudio exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados para que en uso de sus facultades reforme y adicione a la Ley General de Desarrollo Social, agregando un párrafo al Artículo 8° y un párrafo al Artículo 17; modificando la fracción V. Del artículo 10, el Artículo 18 y la fracción II, del Artículo 45, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho

a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Los apoyos y la atención a la población no podrán proporcionarse con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los que se contemplan en las disposiciones aplicables y en las reglas de operación de los programas correspondientes.

Artículo 10. Los beneficios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a IV. ...

V. Recibir, **sin coacción, inducción o amenazas**, los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

VI. a IX. ...

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Los ayuntamientos para ase-

gurar una operación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los programas, podrán designar ante la autoridad a un enlace quien no deberá ser miembro de alguna organización política o religiosa.

Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo **son prioritarios, de interés público y deberán aplicarse bajo principios de legalidad, transparencia, equidad e imparcialidad**, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Coordinar, con el gobierno de su entidad **y con la federación**, la ejecución de los programas de desarrollo social:

III. A IX. ...

Este Acuerdo, se fundamenta principalmente en los cambios que ha tenido las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual tiene como objetivo apoyar a las familias

que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través del mejoramiento de opciones en educación, salud y alimentación; en donde para el año 2008 y 2009 se eliminó la posibilidad de la participación de las autoridades municipales o estatales en la operación del programa, prohibiendo el contacto entre dichas autoridades y los beneficiarios, contrario a las reglas del 2007 y anteriores en donde se establecía la coordinación entre las tres instancias con la finalidad de garantizar una correcta aplicación del programa y que sus beneficios llegasen a los usuarios'

'En este sentido, y a pesar que el Punto de Acuerdo en estudio expresa en sus consideraciones que se generaba primordialmente por la pasada aprobación por el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, y por las pasadas elecciones del 2009, con la finalidad de poder incluir en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades para el 2009, la participación y vigilancia por parte de los municipios a través de los enlaces correspondientes, cuestión que no se logró para este año, y por lo que es fundamental garantizar que a futuro los programas sociales no sean utilizados con fines electorales y que los tres ordenes de

gobierno participen en conjunto para la correcta aplicación y vigilancia del mismo; esta Comisión considera esencial el apoyar la propuesta, a fin de que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión lleve a cabo las adiciones y reformas necesarias de la Ley General de Desarrollo Social para llevar al país a una nueva etapa de desarrollo y beneficiar sin coacciones políticas a los mexicanos que más lo necesitan..."

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, una vez analizados los considerandos del Acuerdo que nos ocupa, en los cuales se pretende impulsar la Iniciativa de reformas a la Ley General de Desarrollo Social, que emitiera en su momento el H. Congreso del Estado de Puebla, y al que se adhiere la H. XII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por la trascendencia y preponderancia que tiene este tema para el impulso del desarrollo social en todo los ámbitos de nuestro país, consideramos que al momento de impulsar este tipo de reformas estamos estableciendo bases más acordes a nuestra realidad social, dando facultades a las personas directamente beneficiadas, así como a las autoridades municipales, para poder acceder sin que para ello tengan la necesidad de comprometerse política, económica o recibir sin coacción o amenazas por quienes se encuentren obligados a concederles las facilita-

des para su libre acceso a programas de desarrollo social.

Sin embargo, analizada la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 17, de la Ley General de Desarrollo Social, en correlación con lo dispuesto por el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste es limitativo y en cierto sentido discriminatorio, al momento de señalar que el enlace no sea miembro de alguna organización política o religiosa; toda vez que el artículo 1º de la nuestra Carta Magna, prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, la religión, las opiniones, las preferencias, o cualquier otra que atente con la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Aunado a ello, debemos tomar en cuenta que el artículo 35 de nuestra Constitución Política Mexicana, concede prerrogativas a los ciudadanos, en lo que respecta a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país. De lo que se puede desprender de la iniciativa referida es que el enlace no sea Dirigente, Presidente o cargo de Dirección en alguna de las organizaciones políticas o religiosas, hecho que no trastoca las garantías constitucionales de los ciudadanos, sino que las protege.

Con base en dichos razonamientos, la Comisión Dictaminadora, estimó conveniente que la parte final de la adición del segundo párrafo al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social, debe quedar en los siguientes términos:

Artículo 17. ...

Los ayuntamientos para asegurar una operación eficiente, equitativa y transparente de los programas, podrán designar ante la autoridad a un enlace, quien no deberá ser dirigente, presidente o cualquier otro cargo de dirección de alguna organización política o religiosa."

Que vertido lo anterior, sesiones de fechas 11 de febrero y 08 de abril del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite su voto favorable y se consolida al Acuerdo por el que la Honorable XII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere al Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que a la brevedad posible y en términos de las facultades que le confiere los artículo 71, 72 y 73 fracción XXXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleve a cabo las adiciones y reformas necesarias de la Ley General de Desarrollo Social, adicionando un párrafo al artículo 8° y un párrafo al artículo 17; y se reforman la fracción V, del artículo 10, el artículo 18 y la fracción II, del artículo 45.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de la adhesión al Acuerdo Parlamentario señalado en el punto que antecede, propone la modificación a la redac-

ción del segundo párrafo de adición al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 17. ...

Los ayuntamientos para asegurar una operación eficiente, equitativa y transparente de los programas, podrán designar ante la autoridad a un enlace, quien no deberá ser dirigente, presidente o que detente cualquier otro cargo de dirección o ejecución, de alguna organización política o religiosa.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese la adhesión a la Legislatura solicitante; a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la H. Legislatura del Estado de Puebla, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en al menos dos periódicos de circulación estatal, así como en la página Web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo,

a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 213-1/2001 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLORENTINA RAMIREZ CAMACHO, en contra de CATALINA PACHECO TALAVERA, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, manda dar amplia publicación del auto de seis de abril del año en curso, que en lo conducente dice lo siguiente: "...Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en CALLE SONORA ESQUINA PLAN DE AYALA, LOTE NÚMERO 153-B, FRACCIONAMIENTO PROGRESO DE ESTA CIUDAD debiéndose preparar la misma en términos del artículo 1411 del Código de Comercio y se ordena la publicación de edictos por TRES VECES DENTRO DEL PLAZO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre como en la administración fiscal Uno y Dos, tesorería municipal, en los estrados del Juzgado, y en el Diario "El Sur" que se edita en esta Ciudad, fijándose

como postura legal las dos terceras partes; el inmueble se valúo en la cantidad de \$1'176.000 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia SE CONVOCA POSTORES.

Acapulco, Gro., a 07 de Abril del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 21474, DE 30 DE MARZO DE 2010, SE INICIO EN ESTA NOTARIA, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VICTORIA MARIA MUÑOZ NERI DE BERGERET.

EL SEÑOR JULIAN BERGERET MUÑOZ, FUE DESIGNADO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, Y LOS SEÑORES ETIENNE Y CEDRIC, AMBOS DE APELLIDOS KAELIN BERGERET, DESIGNADOS LEGATARIOS Y EL SEÑOR LEONARDO SOTE NERI, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A REALIZAR EL INVENTARIO Y AVALUO CORRESPONDIENTES.

ACAPULCO, GRO., A 30 DE MARZO DE 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 5.
LIC. ANTONIO HERNANDEZ DIAZ.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura 13,482 de fecha 07 de abril de 2010, el señor RODOLFO HIGINIO FABRE RODRIGO representado por su apoderada general señora GEORGETTE MADELEINE FABRE RODRIGO, aceptó la herencia como único y universal heredero de las SUCESIONES TESTAMENTARIAS a bienes de los señores MIGUEL GASPAR LOPEZ SUAREZ Y GLORIA ANNABELLA FABRE RODRIGO, asumió el cargo de albacea testamentario, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Abril de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL DISTRITO DE TABARES.
LIC. JOSÉ NAIME NAIME.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

EDICTO

En el expediente número 39/1995-III, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ASSET INVESTMENTS, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAC GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS., El licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento al auto de fecha 13 de abril del presente año, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número 202, Colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio de Derechos Reales número 490758, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con propiedad particular marcada con el número 37, de la calle Ibsen. AL SUR. En 1.70 metros con acceso a servicio departamento 201. en 4.00 m con área común cubo de elevadores en. 1.50 metros con área común vestíbulo de elevadores. En 7.80 metros con departamentos 201. AL ORIENTE: en 15.80 Metros con área descubierta del propio edificio. En 2.20. metros con área común cubo de escalera. AL PONIENTE.- En 15.80 metros con área descubierta del propio edificio que da a la calle Ibsen. En 2.20 metros con área común cubo de elevadores. ARRIBA con departamento 302, ABAJO con departamento 102. ESTACIONAMIENTO NÚMERO 4. AL NORTE: en 4.20 metros con estacionamiento número 3, AL SAUR: en 4.20 metros con estacionamiento número 5. AL ORIENTE: En 2.20 metros con propiedad marcada con el número 77 de Dickens. AL PONIENTE: en 2.20 metros con área común acceso de estacionamiento Dickens. ESTACIONAMIENTO NUMERO 5, AL NORTE: en 4.20 metros con estacionamiento número 4. AL SUR: En 4.20 metros con reja a la calle Dickens. AL ORIENTE EN: 2.20 metros con propiedad marcada con el numero 77 de la calle Dickens. AL PONIENTE: En 2.20 metros con área común acceso de estacionamiento Dickens locker número 4: AL NORTE. En 1.20 metros con locker número. AL SUR en 1.20 metros con locker numero 5, AL ORIENTE en: 0.82 metros con propiedad particular con numero 77 de la calle Dickens. AL PONIENTE con estacionamiento numero 18, altura de 2.97 metros. Indiviso 4.987%. con una superficie de 260.20 metros cuadrados, teniéndose como base para el remate la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 14 de Abril 2010.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

EDICTO

En los autos del expediente civil número 66/2003-II, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por José Luis Campos Vera, a través de su apoderado legal Lucas Nava Brito, en contra de Félix Martínez Magdaleno, el licenciado Elias Flores Loeza, Juez Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, y Licenciada Alma Yvonne Felipe Genchi, primera secretaria de acuerdos, encargada del despacho por ministerio de ley, por licencia de la titular, dictaron entre otros autos la radicación de trece de marzo del dos mil tres, y el acuerdo de veintisiete de agosto del dos mil nueve, que substancialmente dicen: se ordeno emplazar a juicio al demandado Félix Martínez Magdaleno, en términos del artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado, y en el periódico "el sur", que se edita en la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, por resultar éste de mayor circulación estatal, dándosele el término de sesenta días hábiles, para que de contestación a la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda, prevéngasele para que señale domicilio en ésta Ciudad, apercibido que en

caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas que se fijan en los estrados de éste órgano jurisdiccional, excepto los puntos resolutivos de la sentencia que se llegare a dictar, lo anterior tiene apoyo en los numerales 256 y 257 fracciones I, II y V, de dicho Código Adjetivo Civil del Estado, tal como se ordenó en auto de radicación de trece de marzo del dos mil tres, en la inteligencia de que quedan las copias de traslado a disposición del reo civil en ésta secretaria actuante..." Conste.

Zihuatanejo, Gro., a 27 de Noviembre del Año 2009.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OSCAR ZARATE NAVARRETE.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. HILDELIZA ZAVALETA LOPEZ, solicita la inscripción

por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en el Cuartel Cuatro, Lerdo de Tejada s/n, del Poblado de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.10 mts., y colinda con calle Lerdo de Tejada.

Al Sur. Mide 9.42 mts., y colinda con calle Benito Juárez.

Al Oriente: Mide en cinco tramos 26.70; 15.00; 12.70; 2.40 y 5.80 mts., y colinda con Juvenal Mejía y Andrés Deloya Barrera.

Al Poniente: Mide 45.15 mts., y colinda con calle Justo Sierra.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Marzo del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

LUIS DANIEL CASTRO VEGA.

P R E S E N T E.

En el expediente familiar numero 884-3/2009, relativo al juicio de RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, promovido por ANAHI NAVA MENDEZ, en contra de Usted; la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco Guerrero, a quince de julio de dos mil nueve.

La tercera secretaria de acuerdos da cuenta a la ciudadana juez del escrito inicial de demanda suscrito por ANAHI NAVA MENDEZ, presentado en oficalía de partes común el catorce de julio del año en curso, con un anexo, una copia certificada y cinco fotografías, así mismo del proyecto de acuerdo del escrito mencionado y que en el mismo se determina sobre todas y cada una de las peticiones que el se hacen. Doy fe.

Acapulco Guerrero, a quince de julio de dos mil nueve.

Por presentada ANAHI NAVA MENDEZ, con su escrito y documentos que acompaña, por el cual por su propio derecho en la VIA ORDINARIA CIVIL, demanda de LUIS DANIEL CASTRO VEGA, EL

RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD de su menor hijo RICARDO JAIR; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 884/2009-III, que es el que legalmente le corresponde. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 240, 242, 545 y relativos del código procesal civil; se admite en la vía ordinaria civil la demanda de en la vía y forma propuesta. Se designa al licenciado PORFIRIO CRUZ RAMIREZ, representante del sistema para el desarrollo integral de la familia adscrito al juzgado tutor especial del referido menor a quien deberá notificarse de forma personal el cargo conferido para los efectos de su aceptación y protesta, y habiendo aceptado el cargo, se emplace a juicio por su conducto al niño RICARDO JAIR, y de contestación dentro del término de ley (nueve días) y en general participe en todas las etapas procesales del juicio hasta su culminación. En el entendido que el tutor designado cuenta con domicilio oficial en las instalaciones de la delegación regional de DIF-GUERRERO, EN ACAPULCO, calle Victoria sin número, colonia la laja Acapulco de Juárez Guerrero. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada concediéndole nueve días, para producir contestación y para señalar domicilio procesal, localizado en esta ciudad y puerto, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún

las de carácter personal les surtirán efectos a través de cédula que se fijen en los estrados del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte. Dése intervención a la agente de Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la familia. Por señalado domicilio procesal y por autorizados en términos del artículo 150 del código procesal civil, a los profesionistas que faculta. Por otra parte, considerando que en este juzgado existen dos secretarías actuarias y que el expediente en que se actúa es número par, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la ley orgánica del poder judicial del estado de Guerrero, se hace saber a las partes que las notificaciones que tengan que practicarse las llevará a cabo la segunda actuario licenciada RAQUEL ZAVALA NAVARETE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, jueza primero de primero de primera instancia del ramo familiar del distrito judicial de Tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco Guerrero, a treinta de marzo de dos mil diez.

La tercera secretaria de acuerdos da cuenta a la titular

del juzgado con el escrito suscrito por el licenciado MARIO EDUARDO OSORIO RADILLA, presentado en oficialia de partes común el veinticinco de marzo del año en curso, turnado por el encargado del archivo de este juzgado para el presente proyecto el veintiséis de los corrientes, así mismo con el proyecto de acuerdo del oficio mencionado y que en el mismo, se determina sobre todas y cada una de las peticiones que en el se hacen. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a treinta de marzo de dos mil diez.

Visto el escrito de cuenta, tomando en cuenta las manifestaciones del promovente y la razón levantada por la licenciada Raquel Zavaleta Navarrete, segunda secretaria actuarial adscrita a este juzgado, de fecha diez de agosto de dos mil nueve, de las que se desprende los motivos por los cuales no fue emplazado a juicio el demandado LUIS DANIEL CASTRO VEGA, en el domicilio que se señaló para tal efecto, tomando en consideración que a pesar de haberse investigado en diversas instituciones, domicilio donde pueda ser emplazado a juicio el referido demandado, ya que en el domicilio proporcionado no fue posible el emplazamiento a dicho reo civil, en esta razón, con fundamento en el artículo 160 fracción II del código procesal civil vigente en el Estado de Guerrero, emplácese a juicio al demandado LUIS DA-

NIEL CASTRO VEGA, por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "EL SOL DE ACAPULCO", que se edita en esta ciudad, haciendo del conocimiento del demandado que cuenta con el término de cuarenta días hábiles para producir contestación y señalar domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán efectos a través de los estrados del juzgado; se hace saber al reo civil que en la tercera secretaria de acuerdos quedan a su disposición las copias de traslado para que se imponga de ellas. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Jueza Primero de Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco, Guerrero, a 12 de Abril de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIAL
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. RAQUEL ZAVALA RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. FLAVIO ENRIQUE MASTACHI
PINEDA.

La C. BONFILIA PALACIOS SUAZO, por conducto del Licenciado ISMAEL NUÑEZ MARQUEZ Y OTROS, compareció promoviendo Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, respecto a una fracción del predio rústico denominado "OJO DE LA PAROTA", ubicado a inmediaciones del poblado de Piedra Parada, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, promoción que le correspondió resolver al C. Juez Mixto de Paz de Coyuca de Catalán, Guerrero, por ejercer jurisdicción de competencia dentro de los límites de esta Municipalidad, quien al encontrarla ajustada a derecho el ocho de julio del año dos mil nueve, la radicó bajo el expediente 10/2009, señalando nuevamente LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para su desahogo, ordenando notificar con las copias simples que acompaña la promotente a los colindantes de los cuatro puntos cardinales C. COMISARIADO EJIDAL, del poblado de Jaripo, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. PABLO PALACIOS AVILEZ, domicilio conocido Piedra Parada, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero;

C. HERMELINDO MONTUFAR ECHEVERRIA, domicilio conocido Paso de Arena, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. COMISARIADO EJIDAL, del poblado de Piedra Parada, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; para que de considerarlo necesario comparezcan a la diligencia, presenten títulos de posesión, nombren perito de su parte, en caso contrario se entenderá que no existe oposición alguna por parte de los colindantes para que se le otorgue posesión del terreno a la promotente BONFILIA PALACIOS SUAZO, sin embargo, al no lograr su localización, por auto de fecha doce de marzo del presente año, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó nuevamente su notificación mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en dos veces en el Periódico de mayor circulación en la Región, siendo éste el denominado "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en la fecha arriba señalada comparezca al predio rústico denominado "OJO DE LA PAROTA", ubicado en las inmediaciones del poblado de Piedra Parada, de esta Municipalidad; en la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en el Juzgado Mixto de Paz, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos

legales a que haya lugar.- Doy fe.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

1-1

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 12 de Marzo del 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. J. GUADALUPE TAVIRA LUVIANO.
Rúbrica.

3-1

AVISO NOTARIAL

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

HACE DEL CONOCIMIENTO

Que, habiendo finalizado la suplencia que me fue concedida para ausentarme de la Notaría a mi cargo, comunico que con fecha cinco de abril del año en curso, me reintegré a las actividades como Notario Público Número Diecinueve, con residencia en esta ciudad.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero; a Cinco de Abril de Dos Mil Diez.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PÚBLICO No. 19
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

EDICTO

En la causa penal 48/2008-II, que se instruye a HIGINIO LUNA TELÉSFORO, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de EDGAR DANIEL BAUTISTA LUNA, en fecha doce de abril (12) de dos mil diez (2010), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia ANA CECILIA LUNA GARAY y el agraviado EDGAR DANIEL BAUTISTA LUNA, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Sol de Chilpancingo", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de los careos que resultan entre el procesado HIGINIO LUNA TELÉSFORO y la de-

nunciante ANA CECILIA LUNA GARAY, en la inteligencia que el careo será en sus dos aspectos constitucional y procesal.

Por cuanto hace a los interrogatorios que la defensa formulará a la denunciante citada en líneas que anteceden y al menor agraviado EDGAR DANIEL BAUTISTA LUNA, se señalan las diez horas con treinta minutos de la fecha antes mencionada.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LUIS SANCHEZ SOLORZANO Y AMADEO NAVA MARTINEZ.
P R E S E N T E.

En los autos de la causa penal número 05/2006-2, que se instruye en contra de JOSÉ MA- NUEL RENDON RAMÍREZ, por el delito de LESIONES, en agravio de LUIS SANCHEZ SOLORZANO, el Licenciado ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, encargado del despacho por Ministerio de Ley autorizado por acuerdo del

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado en términos del artículo 107 del la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, notificado a este juzgado mediante oficio numero 2189, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS y ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para el efecto de que se presenten, ante este Juzgado, sito en Avenida bicentenario, sin número de la colonia el Limón, a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que las identifique y dos copias fotostáticas de la misma, para la practica de dos diligencias de carácter penal, (revaloración de lesiones e interrogatorio), que se practicarán al agraviado LUIS SANCHEZ SOLORZANO y al testigo de cargo AMADEO NAVA MARTINEZ, respectivamente. Doy fe.

Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a 29 de Marzo del Año 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJÍAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ISIS KURI LOPEZ Y LUIS MANUEL CORAL ALVAREZ.

En el exhorto número 36/2010, deducido de la causa penal citada al rubro instruida en contra de PEDRO EUDOCIO HERNANDEZ MORALES, por el delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de ANTONIO CORAL ALVAREZ, con fecha doce de abril del dos mil diez, se dictó un auto que en su parte relativa dice:

Por recibido con esta fecha el exhorto número 36/2010, deducido del causa penal número 329/2000-I, instruida en contra de PEDRO EUDOCIO HERNANDEZ MORALES, por el delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de ANTONIO CORAL ALVAREZ, Signado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, regístrese en el libro de control de exhortos bajo el número de orden que le corresponda, y fórmese el cuadernillo de antecedentes respectivo. Ahora bien, en virtud de que se encuentra ajustado a derecho, se señalan las ONCE y TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para que en la primer hora tenga verificativo la diligencia de careo constitucional que le resulta a los testigos ISIS KURI LOPEZ y LUIS MANUEL CORAL ALVAREZ y en la segunda el interrogatorio que la defensa del procesado habrá de formular a los antes mencionados, debiéndose citar

a los mencionados testigos por medio de edicto a publicarse en el Periódico Oficial del Estado, que deberán presentarse debidamente identificados con credencial oficial ante este Juzgado ubicado en calle cinco de Mayo, número 10, esquina con Independencia, colonia centro, de la ciudad de La Unión; en consecuencia, con fundamento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para efecto de que ordene lo conducente y sea cubierto el costo de la publicación del presente proveído; así también, dese la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público y el Defensor de Oficio ambos adscritos para las mencionadas diligencias. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen, con las constancias que para ello se practiquen. NOTIFÍQUES Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito judicial de Montes de Oca, por ante la licenciada LUCIA CAMPOS ROMERO, secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

La Unión, Guerrero, a Doce de Abril del Dos Mil Diez.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE

OCA.
LIC. LUCIA CAMPOS ROMERO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Que en la causa penal 064/2009, que se instruye a José Morales Avilés, por el delito de Daños Imprudenciales, en agravio de Bernardo Morales González y Luciano Hernández García y/o Luciano Marcelo Marcelo, se dicto un auto que a la letra dice:

AUDIENCIA INTERROGATORIO.- En la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del doce de Abril de dos mil diez, hora y fecha señalada en autos para que tenga verificativo el desahogo del interrogatorio que la defensa del procesado José Morales Aviles, formulara a los agraviados Bernardo Morales González y Luciano Hernández García y/o Luciano Marcelo Maercelo, así como a los testigos de cargo Emmanuel Torres Vega, Oscar Rivera Marín, Enrique Omar Gutiérrez Aragón y Guillermo Álvarez Velázquez, en relación a sus declaraciones emitidas en autos; por lo que estando en la audiencia pública el Licenciado Víctor Alejandro Arellano Justo, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, quién actúa en forma legal ante la Ciudadana Licen-

ciada Rosalba Méndez Tinoco, Segunda Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe, hace constar que en esta Sala de Audiencias, se encuentran presentes el Licenciado Alberto Altamirano Muñoz, agente del Ministerio Público adscrito, del procesado José Morales Avilés, quien se encuentra en libertad provisional bajo caución y asistido del Licenciado Pedro Martínez Serrano, defensor particular, así como la incomparecencia de los agraviados Bernardo Morales González y Luciano Hernández García y/o Luciano Marcelo Maercelo, así como de los testigos de cargo Emmanuel Torres Vega, Oscar Rivera Marín, Enrique Omar Gutiérrez Aragón y Guillermo Álvarez Velázquez; por tal circunstancia resulta materialmente imposible el desahogo de la audiencia, con fundamento en los artículos 27 y 42 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se difiere la audiencia y se señalan las once horas del día trece de Mayo de dos mil diez. Quedando notificados desde este momento los presentes. Seguidamente la defensa solicita hacer el uso de la palabra y concedido que le es manifiesta: Que en razón de que el domicilio del testigo Guillermo Álvarez Velázquez, mismo que dio al momento que rindió su testimonio ya no vive en el domicilio antes referido, esta defensa se compromete a la brevedad posible a investigar su domicilio, mismo que con oportunidad lo proporcionará a este H. Juzgado, para efecto

de que sea notificado del desahogo de la prueba de interrogatorios, que es todo lo que tengo que manifestar. De lo anterior el C. Juez acuerda: Visto lo manifestado por el defensor particular del procesado de mérito, tengasele por hechas sus manifestaciones en el sentido de que se compromete a la brevedad posible a investigar el domicilio del testigo Guillermo Álvarez Velázquez, en consecuencia una vez que se realice lo anterior este órgano jurisdiccional ordenará citarlo para que se presente en la fecha y hora señalada con anterioridad; por otro lado, respecto al agraviado Luciano Hernández García y/o Luciano Marcelo Marcelo, así como los testigos Oscar Rivera Marín y Enrique Omar Gutiérrez Aragón, en virtud de que el Director General de la Capat, de esta ciudad, el Director de Catastro Municipal, así como el Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva del IFE en Guerrero, informaron a esta autoridad judicial que los archivos de cada una de las dependencias antes citadas, no se encontraron ningún registro a nombre de los antes referidos, en consecuencia para efectos del desahogo de la diligencia antes mencionada y efecto de agotar todos y cada uno de los medios de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal en vigor, se ordena la publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de la Entidad, para que

el agraviado Luciano Hernández García y/o Luciano Marcelo Marcelo, así como los testigos Oscar Rivera Marín y Enrique Omar Gutiérrez Aragón, comparezcan ante este Juzgado, cito en Avenida de los Plateros número 8-A, altos 3, colonia centro de esta ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, girándose para tal efecto oficio correspondiente al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención. Por lo que respecta al agraviado Bernardo Morales González y Emmanuel Gómez Vega, en virtud de que en data veinticinco de febrero del año en curso, por conducto de la secretaria actuaria a este Juzgado, fueron legalmente notificados que debían asistir a la diligencia programada para el día cuatro de marzo del citado año, así como que se les hizo efectivo el apercibimiento de fecha seis de enero del año en curso, consistente en diez días de salario mínimo general vigente, que asciende a la cantidad de \$547.40 (Quinientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.), cifra que debía depositar a la cuenta del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, dentro del término de cinco días siguientes a su notificación, los cuales también fueron apercibidos que de no hacerlo se iniciaría en su contra el procedimiento económico coactivo para su cobro, advirtiéndose de autos que tal circunstancia

no se ha realizado hasta esta fecha, en consecuencia se ordena girar oficio al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para efecto de que realice el cobro de la citada cantidad a los CC. Bernardo Morales González y Emmanuel Gómez Vega. Finalmente en virtud de que aún y que mediante proveído de fecha cuatro de marzo del año en curso, se ordenó que los multimencionados Bernardo Morales González y Emmanuel Gómez Vega, se ordenó al Director de Seguridad Pública Municipal, para que designará elementos a su cargo y presentara en esta fecha y hora a los antes referidos, situación que no aconteció por tal circunstancia se ordena nuevamente girar oficio al citado director para efectos de que los presente en la hora y fecha señalada con antelación, apercibido que de no hacerlo o no manifiesta el impedimento legal que tenga para realizarlo se le hará efectiva una medida de apremio consistente en quince días de salario mínimo general vigente en la región, tal como lo prevé la fracción I del artículo 49 del Código Procesal Penal. Con lo anterior previa lectura de lo asentado, ratificación y firma de quienes intervinieron, se da por concluida la referida diligencia.- Doy Fe.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. LUCIA LOPEZ MENDOZA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JOSÉ FRANCISCO ROMERO LEGUIDEÑO.

P R E S E N T E.

En los autos de la causa penal número 33/2007-2, que se instruye en contra de ARTURO HERNANDEZ OZUNA y RAMÓN ANTONIO SOLÍS, por el delito de ROBO, en agravio de GAS EXPRESS NIETO S.A. DE C.V., el Licenciado ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, encargado del despacho por Ministerio de Ley autorizado por acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado en términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, notificado a este juzgado mediante oficio número 2189, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para el efecto de que se presente, ante este Juzgado, sito en Avenida bicentenario, sin número de la colonia el Limón, a un costado de la Academia de la

Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que lo identifique y dos copias fotostáticas de la misma, para la practica de una diligencia de carácter penal, (careos constitucionales), que se practicarán entre los procesados ARTURO HERNANDEZ OZUNA y RAMÓN ANTONIO SOLÍS con el testigo JOSÉ FRANCISCO ROMERO LEGUIDEÑO. Doy fe.

Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a 29 de Marzo del Año 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJÍAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

| INSERCCIONES | |
|--|----------------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 1.72 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.87 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 4.02 |

| SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS | |
|---------------------------------------|------------------|
| SEIS MESES | \$ 287.87 |
| UN AÑO | \$ 617.70 |

| SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO | |
|----------------------------------|------------------|
| SEIS MESES | \$ 505.65 |
| UN AÑO | \$ 996.93 |

| PRECIO DEL EJEMPLAR | |
|------------------------|-----------------|
| DEL DIA | \$ 13.22 |
| ATRASADOS | \$ 20.11 |

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**